

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00002-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito de subsanación (c. digital 10) encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, como quiera que los bienes relictos relacionados no superan en su avalúo la menor cuantía, por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional; y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Bogotá, para lo de su cargo, en tanto se informa que es esta ciudad el último domicilio del causante, en consecuencia con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 FECHA 09-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria